C. SOLICITANTE

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600037125, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 27 de Junio de 2025, mediante la cual solicita lo siguiente:

"solicito se de respuesta a la presente solicitud anexa en formato word" (SIC).

Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Guanajuato, le adjunta la respuesta por parte del sujeto obligado, de igual manera, se agrega el contenido del medio magnético que hace referencia el sujeto obligado, por otro lado, en caso de requerirlo queda a su disposición en el interior de esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca, Guanajuato, con domicilio en Leona Vicario #323, Colonia: San Juan Chihuahua, C.P 36744, el medio magnético en referencia.

Lo anterior fundamento en los artículos 3, 7 fracción XII, 26, 28, 47 y 99, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su segura y atenta servidora para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E

Salamanca, Guanajuato a 09 de Julio de 2025.

E M A.

MTRA. EVELYN ARTEAGA VÁZQUEZ.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA.

SALAMANCA
EL CORAZON DE GUANAJUATO
DIRECCION DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA

Oficio No. DGOP/1048 /2025
Salamanca, Gto. A 8 de julio de 2025
Asunto: Respuesta a solicitud

Mtra. Evelyn Arteaga Vázquez
Directora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca
Presente.-

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a su oficio no. **UTAIPS/611/2025** con número de folio de la solicitud: **110197600037125** con fecha del 30 de junio del 2025, en el cual le hacen la siguiente solicitud:

"solicito se de respuesta puntual a la presente solicitud anexa en formato word" (SIC).

En relación a su solicitud, le informamos lo siguiente:

Publica un medio local que La calle Alvaro Obregón, se convirtió en la primera obra que valida la fianza de vicios ocultos

El link que da cuenta de este hecho es el siguiente:

https://oem.com.mx/elsoldesalamanca/local/la-calle-alvaro-obregon-se-convirtio-en-la-primera-obra-que-valida-la-fianza-de-vicios-ocultos-24438907

La información consigna que al reporte de ciudadanos y automovilistas por el evidente deterioro a esta arteria derivado de las lluvias y dado que una empresa había realizado una obra de asfaltado, el municipio hará valida la garantía de vicios ocultos para retirar la ***carpeta asfáltica dañada y la colocación de una nueva carpeta*** *con un espesor compacto de cinco centímetros*

derivado de lo anterior solicito lo siguiente

El nombre o razón social de la empresa a la que se le asigno la obra de encarpetamiento en la avenida obregón norte entre los tramos de la calle Lázaro Cárdenas y avenida faja de oro
RESPUESTA: La obra del Re encarpetado de Avenida Álvaro Obregón Norte fue ejecutada por la contratista CONSTRUCTORA EDIVIAL, S.A. DE C.V.

Solicito el número de contrato y la copia de este contrato
RESPUESTA: La obra está amparada bajo el contrato número: DGOP/AD/LE/FAISM/RM/058-2024, se anexa en medio magnético.

Solicito se me informe el monto total que el municipio pago a la empresa o compañía por este encarpetamiento o reencarpetamiento en la avenida obregón norte tramo entre Lázaro Cárdenas y avenida faja de oro
RESPUESTA: El monto total pagado de la obra fue de $2,864,626.40 (Dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 40/100 M.N.) que ampara la totalidad de los alcances incluidos en el contrato DGOP/AD/LE/FAISM/RM/058-2024 que consideró la intervención de los tramos de Calle Paseo Río Lerma a Calle Juárez y de Calle Matamoros a Av. Faja de Oro.

Solicito se me informe la cantidad económica o monetaria que dentro del contrato se fijo para garantizar la obra a la aparición de vicios ocultos
RESPUESTA: Dentro de las garantías, se solicitó una garantía de vicios ocultos que ampare el valor del 10% (Diez por ciento) del importe total del contrato. De acuerdo al monto total de la obra, la fianza de vicios ocultos tiene por cantidad de $286,462.64 (Doscientos ochenta y seis cuatrocientos sesenta y dos 64/100 M.N.).

Solicito se me informe los metros lineales o la superficie total en metros que abarco la obra de encarpetamiento o reencarpetamiento
RESPUESTA: **860 metros en los tramos mencionados anteriormente, incluyendo trabajos de fresado de carpeta asfáltica existente, aplicación de carpeta asfáltica en caliente, pintura en ciclovía, señalamiento horizontal entre otros.**

Solicito se me informe el nombre del funcionario o director de obra que fue el encargado de supervisar, revisar, validar y/o recibir la obra terminada a la empresa o compañía que realizo este encarpetamiento o reencarpetamiento en la avenida obregón norte tramo entre Lázaro Cárdenas y avenida faja de oro
RESPUESTA: El servidor público que fungió como supervisor de obra es la Arq. Isis Isabel Tobías Salas.

Solicito se me informe el número total de visitas de inspección y/o supervisiones que el funcionario encargado por parte de presidencia municipal realizo in situ. en la obra del encarpetamiento o reencarpetamiento en la avenida obregón norte tramo entre Lázaro Cárdenas y avenida faja de oro
RESPUESTA: Como mínimo se realizaron 26 visitas en los tramos de intervención, y en el tramo mencionado de Lázaro Cárdenas a Av. Faja de Oro como mínimo 9 visitas.

Solicito se me informe el número total de observaciones que el funcionario encargado por parte de presidencia para supervisar realizo el encarpetamiento o reencarpetamiento en la avenida obregón norte tramo entre Lázaro Cárdenas y avenida faja de oro realizo, cuales fueron estas y en que fechas

RESPUESTA: En el tramo antes mencionado se hicieron observaciones puntuales que fueron: que el material (carpeta asfáltica) tuviera la temperatura adecuada tanto en el momento de llegar al sitio de la obra, como en el momento del proceso de compactación y que se ratificara que el contenido de asfalto de la carpeta asfáltica fuera el adecuado. Esas observaciones se realizaron a finales del mes de Diciembre de 2024 que fue cuando se colocó la carpeta en el tramo antes mencionado.

Requiero copia del acta de entrega/recepción de la obra a la conclusión del encarpetamiento o reencarpetemiento celebrado entre el municipio y la empresa que realizo este encarpetamiento o reencarpetamiento en la avenida obregón norte tramo entre Lázaro Cárdenas y avenida faja de oro
REPUESTA: Se anexa en medio magnético el acta de Entrega-Recepción de la obra.

Requiero copia de la notificación u oficio que el municipio giro a la compañía constructora que realizo el encarpetamiento o reencarpetamiento en la avenida obregón norte tramo entre Lázaro Cárdenas y avenida faja de oro notificándole que la obra presento vicios ocultos
REPUESTA: Se anexa en medio magnético oficio DGOP/0962/2025, en el cual se le hace de su conocimiento a la empresa de los daños y deterioros que presenta la obra en mención.

Requiero copia de la notificación u oficio que el municipio giro a la compañía constructora que realizo el encarpetamiento o reencarpetamiento en la avenida obregón norte tramo entre Lázaro Cárdenas y avenida faja de oro notificándole que hará valida la garantía por vicios ocultos
REPUESTA: Se anexa en medio magnético oficio DGOP/0962/2025, en el cual se le hace de su conocimiento a la empresa de los daños y deterioros que presenta la obra en mención, y que estos deberán ser reparados debido a que se está dentro del año en garantía.

Requiero copia de la notificación u oficio que compañía constructora que realizo al municipio aceptando que el encarpetamiento o reencarpetamiento en la avenida obregón norte tramo entre Lázaro Cárdenas y avenida faja de oro presenta vicios ocultos y que esta dispuesta a aceptar la reparación de esta avenida
REPUESTA: Se anexa en medio magnético oficio sin número en el cual la empresa da respuesta al oficio DGOP/0962/2025 indicando que se realizó visita al sitio y que físicamente se concluye que los daños y deterioros coinciden con lo manifestado.

Requiero copia del oficio, la notificación, adendum, carta de entendimiento, acuerdo, nuevo convenio, o nuevo contrato firmado entre el municipio y la empresa o compañía constructora que realizo el encarpetamiento o reencarpetamiento en la avenida obregón norte tramo entre Lázaro Cardenas y avenida faja de oro en donde se compromete y/o acepta compensar o indemnizar al municipio ejecutando nuevamente la obra
REPUESTA: Se anexa en medio magnético oficio sin número en el cual la empresa da respuesta al oficio DGOP/0962/2025 indicando que se llevó a cabo la reparación de los daños y deterioros manifestados.

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA

Solicito se me informe de parte del municipio y de contraloria municipal el tipo de sanciones a las que el constructos o compañía se ha hecho acreedor por haber realizado una mala calidad de obra
REPUESTA: Se analizará el caso en particular y se tomarán las acciones correspondientes tomando en cuenta que la empresa tuve una rápida respuesta en la atención de la problemática y que cumplió con lo establecido en el Art. 117 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Solicito se me informe de parte del municipio y de contraloria municipal el tipo de sanción a la que es acreedor el funcionario y/o las personas que de parte de presidencia municipal supervisaron, validaron y/o recibieron esta obra de mala calidad
REPUESTA: Se analizará el caso en particular y se tomarán las acciones correspondientes tomando en cuenta que al momento de entregar la obra, esta última contaba con las especificaciones solicitadas y que durante la ejecución de los trabajos se cumplieron con los parámetros establecidos en la normatividad vigente mismos que fueron corroborados mediante reportes de laboratorio.

Sin otro particular, quedo como su atento y seguro servidor.

"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"
Atentamente

J. Valentin P.

Ing. José Valentín Pérez Razo
Director General de Obra Pública

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA

Con copia para:
Archivo

I'JVPR/L'JJDB/L'TGR
Elaborado por:
Lic. Talía Guzmán Ramírez

Superviso:
Lic. José de Jesús Domínguez Barrientos
Director de Obra Pública Administrativa

SALAMANCA
DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

Municipio de Salamanca, Guanajuato

Dirección de General de Obra Pública

Acta de Entrega - Recepción física de trabajos terminados

[X] TOTAL [ ] PARCIAL

Legislación Estatal [X] Legislación Federal [ ]

En el municipio de Salamanca, Guanajuato; siendo las 10:00 horas del día 7 de Abril del 2025, se reunieron en el sitio de los trabajos; los representantes de las diferentes entidades que al calce aparecen y que intervienen en la entrega - recepción, por medio de la presente acta hacen constar que la documentación que integra el expediente corresponde a referencias y datos siguientes:

CONTRATISTA	CONSTRUCTORA EDIVIAL, S.A. DE C.V.
OBRA:	PROGRAMA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE CALLE ALVARO OBREGÓN (NORTE), DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. SEGUNDA ETAPA
LOCALIDAD	SALAMANCA, ALVARO OBREGON NORTE
REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO No.	DGOP/AD/LE/FAISM/RM/058-2024
FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE ANEXO DE EJECUCIÓN	N/A
EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024 **PROGRAMA**	FAISM 2024

Antecedentes

CONTRATO No.	DGOP/AD/LE/FAISM/RM/058-2024	DEL 11 de noviembre de 2024	IMPORTE $ 3,308,265.49
CONVENIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO No.	-		AMPLIACIÓN $ 0.00
			TOTAL $ 3,308,265.49
FECHA INICIO SEGÚN CONTRATO			5 de diciembre 2024
FECHA TERMINACION SEGÚN CONTRATO			2 de febrero 2025
FECHA INICIO REAL			5 de diciembre 2024
FECHA TERMINACION REAL			26 de marzo 2025
FECHA TERMINACION SEGUN CONVENIO CONCEDIDA AL			-
CONVENIO CONCEDIDO AL CONTRATISTA MEDIANTE OFICIO No.			DE FECHA -
DE -	DEL -		

Motivo

LA RECEPCION FÍSICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA, DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA DE LA OBRA:

PROGRAMA MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE CALLE ALVARO OBREGÓN (NORTE), DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. SEGUNDA ETAPA

COMO ÁREA RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, EL HECHO DE RECIBIR ESTOS TRABAJOS NO EXIME AL CONTRATISTA DE LA OBLIGACIÓN DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES. LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS QUEDA A CARGO DE LA DEPENDENCIA OPERADORA.

Descripción de los Trabajos Ejecutados

TRAZO Y NIVELACIÓN CON EQUIPO TOPOGRÁFICO, EN TERRENO PLANO. INCLUYE TRABAJOS EN SITIO, MOJONERAS, REFERENCIAS DE NIVEL Y PLANOS DE TRAZO.
LETRERO INFORMATIVO DE OBRA DE 0.80 X 1.20 M, MARCO Y SOPORTES DE 2.50 M DE ALTURA A BASE DE PTR CALIBRE 14 DE 2" X 2" (51 X 51MM) Y TABLERO DE LÁMINA LISA GALVANIZADA C
Letrero informativo de la obra tipo monumento conmemorativo, de acuerdo a especificaciones proporcionadas por PEMEX y según el plano anexo., Incluye: Materiales, mano de obra, herramienta y todo lo neces
Fresado de la superficie de rodadura en pavimentos asfálticos a cualquier profundidad, el material producto del fresado se desperdicia en el banco que elija el contratista. Incluye: carga, acarreo del material prod
Retiro de material sobre concreto por medios semi-mecanicos proveniente del mantenimiento a base de colocacion de asfalto. Incluye: preparacion de superficie para recibir carpeta asfaltica, retiro del material al
Carpeta asfáltica en carretera con mezcla en caliente de granulometría densa con materiales procedentes de bancos que elija el contratista incluyendo acarreos compactada al 95 % conforme lo indicado en el pr
Marcas M-1.1 Raya separadora de sentidos de circulación continua o discontinua sencilla, con pintura base agua de alto desempeño (espesor de 25 mils) color amarillo retrorreflejante de 10 cm de ancho. Incluye
Marcas M-1.4 Raya continua doble para delimitar carriles de confinamiento, con pintura base agua de alto desempeño (espesor de 25 mils) color amarillo retrorreflejante de 10 cm de ancho. Incluye: preparación
Marcas M-2.3 Raya separadora de carriles, continua o discontinua, con pintura base agua (espesor de 20 mils) color blanco retrorreflejante de 10 cm de ancho. Incluye: preparación d
Marcas M-6 Raya de alto, con pintura base agua de alto desempeño (espesor de 25 mils) color blanco retrorreflejante de 60 cm de ancho. Incluye: preparación de la superficie, premarcado o
Marcas M-7.1 Rayas para cruce de peatones en vías primarias, con pintura base agua de alto desempeño (espesor de 25 mils) color blanco retrorreflejante de 40 cm de ancho. Incluye: preparación de la superfic
Marcas M-7.1 Rayas para cruce de ciclovias en vías primarias, con pintura base agua de alto desempeño (espesor de 25 mils) color verde y blanco retrorreflejante de 40 cm de ancho. Incluye: preparación de la s
Marcas M-11.1 Flechas, letras y números, con pintura base agua de alto desempeño (espesor de 25 mils) color blanco retrorreflejante. Incluye: preparación de la superficie, premarcado o delineado de las marcas
Marcas M-11.1 Flechas, letras, números y símbolos para ciclovias, con pintura base agua de alto desempeño (espesor de 25 mils) color blanco retrorreflejante. Incluye: preparación de la superficie, premarcado o
Marcas M-12.1 en guarniciones para prohibición del estacionamiento, con pintura base agua de alto desempeño color amarillo retrorreflejante. Incluye: preparación de la superficie y limpieza. N.CTR.CAR.1.07.00
Botón DH-1 (vialeta) retrorreflejante y delimitadores sobre el pavimento, de forma trapecial, plástico, bidireccional, color blanco y con esferas de cristal en tres líneas, por unidad de obra terminada. N.CTR.CAR.1
Botón DH-1 (vialeta) retrorreflejante, delimitadores sobre el pavimento, forma trapecial, plástico, bidireccional, color blanco o amarillo y luz fija (solar y leds) por unidad de obra terminada. N.CTR.CAR.1.07.004/02
Almohadilla canalizador de carril, de 15 x 80 cm, con elemento reflejante a base de dos ojos de gato, color blanco o amarillo, por unidad de obra terminada. N.ctr.car.1.07.004/02.
Boya de HDPE, de 21 x 21 cm, con elemento reflejante a base de dos ojos de gato, color blanco o amarillo, por unidad de obra terminada. N.CTR.CAR.1.07.004/02.
Botones DH-3 (tachuela) de forma circular de 10 cm de diámetro, 2 cm de altura, de aluminio por unidad de obra terminada. N.CTR.CAR.1.07.004/02..
Reductor de velocidad a base de mezcla asfáltica en caliente, que sobresalga de la superficie de rodadura 5 cm como mínimo y 10 cm como máximo. Incluye: pintura de franjas diagonales alternadas de color ble
Pintura sobre ciclovia a base de pintura convencional, color proporcionado por la DGOP (guindo), especial para el tránsito de secado rápido, previa limpieza desengrasado de la superficie. Incluye: barrido de sup
Señal restrictiva (SR) de 61 x 61 cm, a base de lamina galvanizada calibre 16 con fondo blanco reflejante grado ingeniería, texto y símbolos en vinil opaco. Incluye: excavación, poste de PTR de 2" x 2" calibre 14
Tablero adicional para señal restrictiva (SR) de 25 x 61 cm, a base de lamina galvanizada calibre 16 con fondo blanco reflejante grado ingeniería, texto en vinil opaco, sobre poste a una altura libre de 2.50 m. Incl

Retiro de señal restrictiva (SR) de 61 x 61 cm, a base de lamina galvanizada calibre 16. Incluye: excavación, retiro de poste de PTR de 2" x 2" calibre 14, 2.50 m altura libre, ahogado en muerto de concreto con u
Renivelacion de pozo de visita con muro de tabique rojo recocido de 28 cm de espesor, asentado con mortero de cemento-arena proporción 1:3 adicionado con impermeabilizante integral en proporción de 2 kg/b
Renivelacion de caja para operación de válvulas, con tapas de acero fundido conforme a las Especificaciones de Construcción. Incluye: trazo, excavaciones y todos los materiales para su correcta ejecución.
Renivelacion de rejilla de acero marca IRVING IS-05 o similar en calidad, costo y garantía. Incluye: trazo, dimensionamiento, cortes, soldadura, primario de taller, presentación y fijación.
Limpieza general al termino de la obra, incluye: retiros de materiales sobrantes en lugar especificado por la supervisión, equipo y herramienta.
Guarnición trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm elaborada a base de concreto premezclado f'c = 200 kg/cm2, tma 19 mm (3/4"), acabado aparente. Incluye: trazo, cimbra en fronteras, colado, vibrado, curado, retiro de
Brocal y tapa para pozo de visita a base de concreto polimerico, de 90 cm de diámetro. Incluye: nivelación, presentación, fijación y limpieza.
Reposición De Banqueta Con Concreto Premezclado, F'C = 200 KG /CM² T.M.A. 3/4", DE 10 Cm De Espesor, Normal 28 Días. Incluye: Demolición De La Banqueta Existente, Carga y Acarreo Fuera De La Obra.
Reposición De Banqueta Con Concreto Premezclado, F'C = 200 KG /CM² T.M.A. 3/4", DE 25 Cm De Espesor, Normal 28 Días. Incluye: Demolición De La Banqueta Existente, Carga y Acarreo Fuera De La Obra.
Tapa para registro sanitario con dimensiones 60x40x8 cm de largo, ancho y espesor respectivamente, a base de marco y contramarco de angulo de 1 1/2" x 3/16", angulo de 1 1/4"x3/16", reforzada con varilla de

ESTOS FUERON EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS, DE ACUERDO CON EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES Y LAS COMPLEMENTARIAS SI LAS HUBIERE.

Relación de Estimaciones

NÚMERO	TIPO	PERIODO DE EJECUCIÓN		IMPORTE
1 (UNO)	NORMAL	05 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	$	1,437,516.18
2 (DOS)	NORMAL	01 AL 15 DE ENERO DEL 2025	$	147,600.04
3 (TRES)	NORMAL	16 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO DEL 2025	$	51,996.84
4 (CUATRO)	NORMAL	03 AL 28 DE FEBRERO DEL 2025	$	358,797.67
5 (CINCO)	NORMAL	01 AL 26 DE MARZO DEL 2025	$	647,378.65
6 (SEIS) FC	COMPLEMENTARI A EST. 5 FINIQUITO	01 AL 26 DE MARZO DEL 2025	$	221,337.02
		SUMA TOTAL:	$	**2,864,626.40**
		TOTAL EJERCIDO:	$	**2,864,626.40**
		SALDO A CANCELAR:	$	**443,639.09**

INVERSIÓN CONTRATADA:

TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
$ 3,308,265.49	-	-	$ 3,308,265.49	-	-

INVERSIÓN EJERCIDA:

TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	BENEFICIARIOS	OTROS
$ 2,864,626.40	-	-	$ 2,864,626.40	-	-

Motivo de Sanciones

ATRASO DE OBRA EN TIEMPO

PENA CONVENCIONAL APLICADA EN ESTIMACION 4 POR UN MONTO DE $8,042.06

PENA CONVENCIONAL APLICADA EN ESTIMACION 5 POR UN MONTO DE $24,457.56

Garantías

FIANZA DE VICIOS OCULTOS No.	3019047	VALOR $	286,462.64
FECHA DE EMISIÓN	7 de abril de 2025		
INICIO DE VIGENCIA DE LA FIANZA	7 de abril de 2025		
TERMINO DE VIGENCIA DE LA FIANZA	7 de abril de 2026		
AFIANZADORA	**SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTIAS, S.A. DE C.V.**		
ANTE	**MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y/O TESORERIA MUNICIPAL**		

OTRAS GARANTIAS: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.: 2979912 MONTO: $330,826.55 FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024

FIANZA DE ANTICIPO N°.: 2979907 MONTO: $1,654,132.75 FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Recepción

LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA RECIBE LOS TRABAJOS DESCRITOS, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER POSTERIORMENTE, DENTRO DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y LA LEY DE LA MATERIA, LAS RECLAMACIONES QUE ESTIME PERTINENTES POR PARTE FALTANTE, MAL EJECUTADA, MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O PAGO INDEBIDO. LA DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA COMO OPERADORA RECIBE LOS TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE, QUEDANDO ESTOS TRABAJOS BAJO SU RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A DAR EL MANTENIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS Y DEJARLOS DOCUMENTADOS CON EVIDENCIA POR SU PARTE EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACION APLICABLE.

Observaciones

NINGUNA

No habiendo otro asunto que asentar en la presente acta y una vez efectuada la verificación física de su correcto funcionamiento, se da constancia de que la obra se recibe a entera satisfacción para su servicio y puesta en operación, dando constancia de que a partir de esta fecha, el mantenimiento y conservación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS representada en este acto por el ING. JOSÉ VALENTÍN PÉREZ RAZO en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE OBRA PUBLICA.

Una vez que fueron leídos por las partes las referencias y datos, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman la presente acta de Entrega - Recepción.

J. Valentín P.

ING. JOSÉ VALENTÍN PÉREZ RAZO
DIRECTOR GENERAL DE OBRA PÚBLICA

N O M B R E S
SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA

CONTRALORIA MUNICIPAL

ING. ÁLVARO VERA MURILLO
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DE OBRA PÚBLICA

JORGE ERNESTO VILLEGAS GUTIÉRREZ
CONSTRUCTORA EDIVIAL, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA

ARQ. ISIS ISABEL TOBIAS SALAS
SUPERVISOR

CONTRATO No. DGOP/AD/LE/FAISM/RM/058-2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **ASISTIDO** POR EL **LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES** COMO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL **CIUDADANO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS** COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO Y SEGUNDO SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL **INGENIERO JOSÉ VALENTÍN PÉREZ RAZO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS RESPECTIVAMENTE A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CONSTRUCTORA EDIVIAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JORGE ERNESTO VILLEGAS GUTIÉRREZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, Y CUANDO LA MANIFESTACIÓN SEA COMÚN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN II, 3 FRACCIONES II, VI, VII Y XXIV, 4 PÁRRAFO TERCERO, 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III Y 73 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO., ESTA TIENE A BIEN, ADJUDICAR LA ACCIÓN DENOMINADA: **PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN (NORTE) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. SEGUNDA ETAPA.,** DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE ADJUDICACIÓN NÚMERO **DGOP/2245/2024** DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024., OBRA QUE SE HA DECIDIDO ENCOMENDAR A **"EL CONTRATISTA"**, A QUIEN SE LE HA PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS Y DATOS NECESARIOS PARA QUE LA OBRA, MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEA EJECUTADA DE ACUERDO A LAS EXIGENCIAS DE FUNCIONALIDAD Y USO AL QUE SERÁ DESTINADA.

DECLARACIONES

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1. ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE FRACCIÓN II SEGUNDA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 7 SIETE DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

I.2. EL PRESIDENTE MUNICIPAL **LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO**, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 26 VEINTISÉIS FRACCIÓN XV DÉCIMA QUINTA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO., PERSONALIDAD QUE ACREDITA A TRAVÉS DEL ACTA 1/2024 Y 2/2024 QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, MISMA QUE SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS SIGNANTES Y DE CUYA CIRCUNSTANCIA SE DA CABAL CONSTANCIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

I.3. EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO **LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO **ASISTIENDO** AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 137 CIENTO TREINTA Y SIETE FRACCIÓN IX NOVENA Y FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO., ACREDITANDO SU PERSONALIDAD POR CONDUCTO DEL ACTA 2/2024 QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

I.4. EL SEGUNDO SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO, **CIUDADANO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS**, CONCURRE A LA CELEBRACIÓN DE ESTE DOCUMENTO INVESTIDO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE FRACCIÓN I Y II PRIMERA Y SEGUNDA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD POR CONDUCTO DEL ACTA 2/2024 QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, LA CUAL SE TUVO A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

I.5. QUE EL **INGENIERO JOSÉ VALENTÍN PÉREZ RAZO** ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS CON EL NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2024 EXPEDIDO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132 CIENTO TREINTA Y DOS FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1 UNO FRACCIÓN II SEGUNDA, 3 TRES FRACCIONES VI, VII Y XXIV SEXTA, SÉPTIMA Y VIGÉSIMA CUARTA Y 4 CUATRO PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO POR LA SECCIÓN SEXTA DEL REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

I.6. EL MUNICIPIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, EL UBICADO EN PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N CÓDIGO POSTAL 36700, ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

I.7. DISPONE DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO DGOP/2173/2024 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2024 TENIENDO LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA PRESUPUESTAL
2524821100 FAISM (FONDO 1) 2024 1522811100 PARTICIPACIONES 2022	6140.- DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN.

DESGLOSÁNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ORIGEN DE RECURSO	LEGISLACIÓN APLICAR	PORCENTAJE	MONTO CONTRATADO
2524821100 FAISM (FONDO 1) 2024	MUNICIPAL	ESTATAL	**87.43%**	**$ 2´892,416.52**
1522811100 PARTICIPACIONES 2022	MUNICIPAL	ESTATAL	**12.57%**	**$ 415,848.97**
TOTAL			**100%**	**$ 3´308,265.49**

I.8. EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

II.1. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.2. ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, QUE EL **C. JORGE ERNESTO VILLEGAS GUTIÉRREZ** ESTA FACULTADO PARA REPRESENTARLA LEGALMENTE EN ESTE ACTO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD COMO **APODERADO LEGAL** CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **17,931** DE FECHA DE EXPEDICIÓN **10 DE FEBRERO DE 2022.**

II.3. TIENE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMÁS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE LE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMÁS LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN GENERAL QUE SE HA PROPORCIONADO EN RELACIÓN A LOS MISMOS.

II.4. EN RELACIÓN A LA OBRA PUBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRÁ CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ARTICULO 13 DE ESTA ULTIMA, **EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A "EL MUNICIPIO", EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, QUE PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE "EL MUNICIPIO", EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.**

II.5. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS QUE INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-4801-2020** Y QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS:

R.F.C. CED 181109 NB0 **I.M.S.S. B45 16835 10 4**

DICHOS REGISTROS ESTÁN VIGENTES.

II.6. CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR OBRAS PUBLICAS, MISMAS QUE SERÁN APLICABLES, EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

II.7. SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES EL DE CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO.

II.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS PERSONALES EN: **CARRETERA JOCONOXTLE NUMERO 49 C.P. 37800 DE LA CIUDAD DE DOLORES HIDALGO C.I.N., GTO.,** ACREDITÁNDOLO PLENAMENTE CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL CUAL SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, DEL MISMO MODO Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; MANIFIESTA SU CONFORMIDAD DE QUE SE LE NOTIFIQUE ADEMÁS DE LOS MEDIOS CONVENCIONALES, CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LA MATERIA O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO: constructoraedivial@gmail.com

II.9. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON EN EL ARTICULO 16 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, Y LOS CONVENIOS EN SU CASO QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS, SON INSTRUMENTOS QUE LOS VINCULAN EN EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

III.2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

DADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN AL TENOR SEGÚN:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN LA OBRA DENOMINADA **PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN (NORTE) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. SEGUNDA ETAPA.,** DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE OBRA, ESPECIFICACIONES DE OBRA Y NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA".**

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: **$ 2´851,953.01 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 01/100 M.N.),** MAS LA CANTIDAD DE **$ 456,312.48 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 48/100 M.N.),** QUE CORRESPONDE AL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE **$ 3´308,265.49 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.),** MISMA QUE COMPRENDE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE DERIVEN DEL DESARROLLO DE LA OBRA; ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER MODIFICADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN **"LAS PARTES",** POR LO QUE SÍ **"EL CONTRATISTA"**, REALIZA TRABAJOS SIN QUE HUBIERAN SIDO AUTORIZADOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EXCEDENTE, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR LA MISMA.

TERCERA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO **60 (SESENTA)** DÍAS NATURALES, OBLIGÁNDOSE A INICIAR LOS TRABAJOS EL DÍA **05 DE DICIEMBRE DE 2024,** Y CONCLUIRLOS A MAS TARDAR EL **02 DE FEBRERO DE 2025,** CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, SIN QUE LA FECHA DE INICIO SEA OBSTÁCULO PARA QUE PUEDA INICIAR LOS TRABAJOS DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTREN.

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INICIARÁ DESDE SU SUSCRIPCIÓN Y FINALIZARÁ CUANDO SE FIRME EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINTOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

CUARTA. DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBERÁN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA SEÑALADA COMO DE INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CUAL QUEDO ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, POR LO QUE DE NO CUMPLIRSE, SE ENTENDERÁ PRORROGADO EL PLAZO DE EJECUCIÓN POR UN TERMINO IGUAL AL DE LA MORA EN QUE INCURRA **"EL**

MUNICIPIO", PREVIA MANIFESTACIÓN QUE DE ELLO HAGA POR ESCRITO **"EL CONTRATISTA"**. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTA. DEL ANTICIPO.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO UNA **GARANTÍA** A FAVOR DE **EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y/O TESORERÍA MUNICIPAL** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE ÚLTIMO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE AMPARE EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO AUTORIZADO., **"EL MUNICIPIO"** AUTORIZA PARA EL INICIO DE LA OBRA Y COMPRA O PRODUCCIÓN DE LOS MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS DE LA MISMA UN **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** DEL IMPORTE CONTRATADO, EL CUAL PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EN UNA SOLA EXHIBICIÓN PARA SU ESTRICTA APLICACIÓN EN LA MISMA, ANTICIPO TOTAL QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **$ 1´654,132.75 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)**

DICHO ANTICIPO DEBERÁ SER AMORTIZADO POR **"EL CONTRATISTA"** EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS EN PORCENTAJE SIMILAR AL ANTICIPO AUTORIZADO Y UNA VEZ QUE LA OBRA REFLEJE UN AVANCE FÍSICO DEL **90% (NOVENTA POR CIENTO)**, ESTE DEBERÁ AMORTIZAR EL SALDO TOTAL DEL ANTICIPO.

CUANDO LAS CONDICIONES DE LA OBRA LO REQUIERAN, POSTERIORMENTE A LA FIRMA DE CONTRATO EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO PODRÁ SER MAYOR AL PACTADO, PREVIA SOLICITUD POR **"EL CONTRATISTA"** Y AUTORIZACIÓN ESCRITA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR **"EL MUNICIPIO"**, EN CASO DE AUTORIZARSE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A AJUSTAR EL COSTO FINANCIERO CONVENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 83** DE LA LEY DE LA MATERIA.

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, LA AMORTIZACIÓN DEL SALDO DEL O LOS ANTICIPOS, SE REINTEGRARÁ A **"EL MUNICIPIO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN; VENCIDO EL PLAZO, SIN QUE SE HUBIERA REINTEGRADO DICHO SALDO, SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA; **"EL CONTRATISTA" QUE** NO REINTEGRE DICHO SALDO EN EL PLAZO SEÑALADO CUBRIRÁ LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL CASO DE PRÓRROGA DEL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

SEXTA. DEL DIFERIMIENTO POR LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DEL ANTICIPO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** RECIBE EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIO DE LA OBRA, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** DE LA FECHA EN QUE LE FUE DEPOSITADO EL ANTICIPO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 81 PÁRRAFO SEGUNDO EN VINCULACIÓN CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY DE LA MATERIA.

SÉPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA.- CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NOTIFICANDO A **"EL CONTRATISTA"** POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, ENTRE OTRAS, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

I. POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES; O

II. POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

POR LO QUE DE ACREDITARSE DE MANERA JUSTIFICADA LA SUSPENSIÓN **"LAS PARTES"** DEBERÁN REALIZAR LA ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA BITÁCORA Y SU RESOLUCIÓN DEBERÁ HACERSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES, ELABORANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA CORRESPONDIENTE Y PROCEDIENDO A LA MEDICIÓN DE LA OBRA EJECUTADA, SALVO QUE **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE QUE CON LA ANOTACIÓN EN BITÁCORA ES SUFICIENTE.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA, NOTIFICÁNDOSE LA REANUDACIÓN EN FORMA INMEDIATA Y, POR CONSIGUIENTE **"LAS PARTES"** CELEBRARÁN EL CONVENIO EN EL QUE SE PACTE EL DIFERIMIENTO QUE CORRESPONDA; EN LA INTELIGENCIA, QUE LA FECHA DE TERMINACIÓN SE DIFERIRÁ EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA LA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO O CONVENIDO.

OCTAVA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUE MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES**, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS PARA SU AUTORIZACIÓN POR **"EL CONTRATISTA"**, A LA SUPERVISIÓN; ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS **6 (SEIS) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO, QUE SERÁ EL DÍA PRIMERO DE CADA MES CALENDARIO, PARA LO CUAL LA SUPERVISIÓN DEBERÁ REVISAR Y AUTORIZAR EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN.

LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"EL MUNICIPIO"** UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, LA CUAL CONTARÁ CON UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA ESTIMACIÓN HAYA SIDO AUTORIZADA ESTANDO DE ACUERDO **"EL CONTRATISTA"** EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

LA OBRA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGARÁ A PRECIOS UNITARIOS EN LOS QUE SE INCLUIRÁ LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A **"EL CONTRATISTA"** POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINE LA MISMA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE O EN EL FINIQUITO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO PARA TAL EFECTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL MUNICIPIO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR EL COSTO DE FINANCIAMIENTO CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL

2024, PARA EL CASO DE PRORROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE A **"EL CONTRATISTA"**; DICHO COSTO SE PAGARÁ EN EL FINIQUITO DE LA OBRA, DEBIENDO QUEDAR CONSIGNADO EN EL ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LA MISMA.

NOVENA. DEL AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, HAYAN SUFRIDO VARIACIONES POR EL INCREMENTO O DECREMENTO DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES, REMUNERACIONES, EQUIPOS Y FACTORES QUE INTEGRAN DICHOS COSTOS E IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN EN LOS PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** EL AJUSTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADA, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU PETICIÓN; CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA A LA ALZA, SERÁ **"EL CONTRATISTA"** QUIEN LO PROMUEVA; SI ES A LA BAJA, SERÁ **"EL MUNICIPIO"** QUIEN LO REALICE.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.

ASIMISMO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD ASÍ COMO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE DICHO AJUSTE DE COSTOS, **"EL CONTRATISTA"** DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO PERENTORIO DE **30 (TREINTA) DÍAS** NATURALES, SIGUIENTES A LA AUTORIZACIÓN DE LAS VARIACIONES A LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), ASIMISMO EN LO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN Y QUE SERVIRÁN DE BASE PARA EL CÁLCULO DE LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE CORRESPONDAN.

LO ANTES EXPUESTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER SOLICITUD Y/O TRÁMITE QUE SE PRESENTE EN FECHA POSTERIOR AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR SERÁ IMPROCEDENTE.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO.

CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN **"LAS PARTES"** NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, SE CALCULARAN CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE PARA ESTOS EFECTOS EXPIDA EL PROPIO INSTITUTO.

"EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS **20 (VEINTE)** DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.

ASIMISMO **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ CUBRIR EL AJUSTE DE COSTOS CORRESPONDIENTE A LA OBRA CONFORME A LAS ESTIMACIONES, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE RESUELVA EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE UTILIZARÁ **"EL MUNICIPIO"** CONSISTIRÁ EN LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTE CUANDO MENOS 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA. DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL CONTRATISTA" OTORGARA A **"EL MUNICIPIO"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **(EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y/O TESORERÍA MUNICIPAL)**; MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NO IMPEDIRÁ A **"EL MUNICIPIO"** RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE LA MISMA, DE IGUAL MANERA **"EL MUNICIPIO"** OBSERVARÁ LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 86 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE NOS ATAÑE EN EL CASO DE QUE APLIQUE.

ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE Y EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR LO QUE PARA TAL EFECTO PRESENTARÁ A **"EL MUNICIPIO"** COMO PARTE DEL FINIQUITO DE LAS OBRAS CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO , EN SUBSTITUCIÓN DE LA DE CUMPLIMIENTO, UNA GARANTÍA EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA, Y QUE DEBERÁ ESTAR VIGENTE DURANTE LOS **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA -RECEPCIÓN, MISMA QUE SE OTORGARA A FAVOR Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL NOMBRE QUE QUEDO ASENTADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES.

A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁN CANCELARSE AUTOMÁTICAMENTE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO.

CUANDO DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OBRA, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA MISMA, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DESPERFECTOS O VICIOS QUE LLEGARÁN A PRESENTARSE; EN EL SUPUESTO DE QUE NO INICIE LA REPARACIÓN DE LA OBRA EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES O NO LOS TERMINE EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, **"EL MUNICIPIO"** HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA.

VENCIDO EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR UNA NUEVA REVISIÓN DE LA OBRA, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD DE SU LIBERACIÓN, CON EL OBJETO DE CERCIORARSE DE QUE NO EXISTEN DESPERFECTOS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, ASENTANDO EL RESULTADO DE MANERA FORMAL, DE SER ASÍ PROCEDERÁ SU LIBERACIÓN; EN CASO CONTRARIO SOLICITARÁ SU REPARACIÓN O DE SER NECESARIO INICIARÁ UN PROCESO DE NATURALEZA CIVIL CONTRA **"EL CONTRATISTA"** PARA LA OBTENCIÓN DE LA REPARACIÓN TOTAL DEL DAÑO.

DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PLANOS,- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, EL PRESUPUESTO, PROGRAMA DE OBRA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONTIENEN EL ALCANCE Y DEFINICIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, MISMOS QUE SE ANEXAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES Y EN TAL CASO LAS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI **"EL CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN A LAS MISMAS, PARA HACERLAS MÁS FUNCIONALES, PRESENTARÁ SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL MUNICIPIO"** QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"EL CONTRATISTA"** ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"**.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE, PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y/O PARA LA DEBIDA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OBRA CONTRATADA, A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO LE SOLICITE O HAYA SOLICITADO **"EL MUNICIPIO"** EN LOS FORMATOS QUE ESTA DETERMINE Y CUMPLIENDO LOS REQUERIMIENTOS QUE INDIQUE, EN UN PLAZO DE 6 (SEIS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, EN SU CASO, ENTREGARÁ UN JUEGO REPRODUCIBLE (IMPRESOS Y EN MEDIO ELECTRÓNICO) ACTUALIZADO DE LA OBRA REALIZADA, SIENDO ESTA, CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE **"EL MUNICIPIO"** O EL REPRESENTANTE DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE GENERADORES, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES PRESENTADOS POR **"EL CONTRATISTA"** Y, EN SU CASO, ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA ADEMÁS DE ENCARGARSE DE LLEVAR LA BITÁCORA DE OBRA ENTRE OTRAS, ASÍ COMO LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"EL CONTRATISTA"** COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA.

CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA **"EL MUNICIPIO"**, Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, QUE TENDRÁ SU REPRESENTATIVIDAD Y FACULTADES PARA LA TOMA DE DECISIONES, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, RESPONSABILIDAD DEL MANEJO DE LA BITÁCORA, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES, ELABORACIÓN Y SOLICITUD DE CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, VOLÚMENES EXCEDENTES Y AJUSTES DE COSTOS; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** QUIEN CALIFICARA SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

EL PERSONAL PROFESIONAL ESTABLECIDO EN LA OBRA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN EL LUGAR DONDE SE LLEVE A CABO LA MISMA, LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, CALIDAD Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN EJERCER OTRO TIPO DE ACCIONES LEGALES PARA EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS CAUSADOS.

ASÍ MISMO **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A **"EL MUNICIPIO"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL MUNICIPIO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS, DE CALIDAD Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL

GOBIERNO ESTATAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.

DEL MISMO MODO ES DEBER DE **"EL CONTRATISTA"** CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL MUNICIPIO"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE ALGÚN INCUMPLIMIENTO.

POR LO QUE LAS OBLIGACIONES LABORALES DE **"EL CONTRATISTA"** SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ESTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO **"EL CONTRATISTA"** DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE **"EL MUNICIPIO"** QUEDA EXIMIDO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A **"EL CONTRATISTA"** CON SUS TRABAJADORES, EN VIRTUD DE LO CUAL, RELEVARÁ A **"EL MUNICIPIO"**, EN SU CASO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA RECLAMACIÓN DE PRESTACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN SOCIAL, PUDIERAN PRESENTAR O PRESENTEN SUS TRABAJADORES YA QUE **"EL MUNICIPIO"** EN NINGÚN CASO Y BAJO NINGÚN CONCEPTO, PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

FINALMENTE, EN EL CASO DE QUE **"EL MUNICIPIO"** DETERMINE LA EXISTENCIA DE UN ADEUDO A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** EN RELACIÓN CON ESTE U OTRO CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SE REALICE LA COMPENSACIÓN DEL ADEUDO CON RESPECTO A CUALQUIER PAGO QUE **"EL MUNICIPIO"** DEBA REALIZAR A SU FAVOR, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL EJERCICIO DE TODA ACCIÓN O RECLAMO QUE PUEDA HACER VALER EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. DE LA OBRA EXTRAORDINARIA.- "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ EJECUTAR CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO Y VOLÚMENES EXCEDENTES DE LA OBRA CUANDO DE AVISO PREVIAMENTE A **"EL MUNICIPIO"** POR ESCRITO O QUE CONSTE EN BITÁCORA Y ÉSTA LE CONTESTE DE LA MISMA FORMA, O PODRÁ **"EL MUNICIPIO"** HACERLO TAMBIÉN MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE **"LAS PARTES"** Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. DE LA MODIFICACIÓN EN TIEMPO.- "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR PREVIA Y OPORTUNAMENTE POR ESCRITO UNA PRORROGA EN LOS CASOS FORTUITOS, DE FUERZA MAYOR O CUANDO OCURRA CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ÉSTE, QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON EL PROGRAMA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD; **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR DICHA PRORROGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE **30 (TREINTA)** DÍAS NATURALES; EN CASO DE AUTORIZARLA SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO EXPRESO SUSCRITO ENTRE **"LAS PARTES"** Y DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUBCONTRATACIÓN Y DERECHOS DE COBRO.- "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ ENCOMENDAR A OTRO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ASIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; SIN EMBARGO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** POR MEDIO DEL SUPERVISOR RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA MISMA, PODRÁ SUBCONTRATAR ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y ESPECIALIDAD DE LA OBRA, RESPECTO A PARTES DEL CONTRATO O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE LA MATERIA SE APLICAN SUPLETORIAMENTE LOS ARTÍCULOS 47 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 83 DE SU REGLAMENTO .

ESTA AUTORIZACIÓN NO SE REQUERIRÁ CUANDO **"EL MUNICIPIO"** SEÑALE ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN O SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LAS PARTES DE LA OBRA QUE PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

ASÍ MISMO, DICHA AUTORIZACIÓN EN NINGÚN CASO SIGNIFICARÁ UNA AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS, **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, POR LO QUE LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE **"EL MUNICIPIO"**.

DE IGUAL MANERA SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR **"EL CONTRATISTA"** EN FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR OBRA EJECUTADA; POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** QUE DECIDA TRANSFERIR A FAVOR DE ALGUNA INSTITUCIÓN FINANCIERA SUS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"**, MISMA QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN; DICHA SOLICITUD DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN A FAVOR DE QUIEN PRETENDE TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE; LA TRANSFERENCIA DE DERECHOS NO EXENTA A **"EL CONTRATISTA"** DE FACTURAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTIMEN.

DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.- "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA MISMA; SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** COMO RESULTADO DE LA COMPARACIÓN, EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO PROGRAMADO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A:

APLICAR UNA RETENCIÓN ECONÓMICA CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LA OBRA QUE NO SE HAYA REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ **"EL CONTRATISTA"** CON CARGO A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA EN LA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y HASTA EL MOMENTO EN QUE CONCLUYA EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO O CONVENIDO; **"EL MUNICIPIO"** DEBERÁ NOTIFICAR LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN ECONÓMICA A **"EL CONTRATISTA"** MEDIANTE ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA BITÁCORA DE OBRA.

DICHA RETENCIÓN PODRÁ SER RECUPERADA POR **"EL CONTRATISTA"** EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME A SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO SE REGULARICE, EL MONTO CONSIDERADO COMO RETENCIÓN ECONÓMICA SERÁ DEFINITIVO Y POR CONSIGUIENTE SE CONSIDERARÁ COMO PENA CONVENCIONAL, LA CUAL NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE DEVOLUCIÓN.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI **"EL CONTRATISTA"** INFRINGE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO O LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE LA MATERIA, ENTRE OTROS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) EN CASO DE QUE NO EXHIBA LAS GARANTÍAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DENTRO DEL PLAZO

CONVENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

B) SI NO PRESENTA LAS ESTIMACIONES DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO POSTERIOR A LA FECHA DE CORTE PARA SU PAGO;

C) POR EL INCUMPLIMIENTO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN EL CASO DE QUE SE PRESENTE ESTE SUPUESTO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ OPTAR ENTRE RESCINDIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO., CONCLUIDO ESTE, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, **"EL MUNICIPIO"** SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA, SIN AJUSTE DE COSTOS, CONTINUANDO CON LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA OBRA QUE NO HAYA SIDO CONCLUIDA O BIEN, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN PERJUICIO DE IMPONER LAS DEMÁS SANCIONES APLICABLES; O

D) LA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE FINIQUITO O LA INASISTENCIA A LA CONCILIACIÓN Y FIRMA DEL MISMO.

CUANDO SE ACTUALICE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS CITADOS, **"EL MUNICIPIO"** APLICARÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ATENDIENDO A LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 129 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

DÉCIMA NOVENA. DE LA ENTREGA DE LA OBRA Y LA LIQUIDACIÓN FINAL.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARÁ LA OBRA EN EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO O EL CONVENIDO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASENTÁNDOLO EN BITÁCORA Y NOTIFICANDO POR ESCRITO A **"EL MUNICIPIO"** LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ELLO OCURRA PARA QUE ÉSTA, VERIFIQUE QUE LA OBRA ESTÉ DEBIDAMENTE CONCLUIDA DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES O SOLICITARÁ QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES O CORRECCIONES PERTINENTES, LEVANTANDO ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA TERMINACIÓN CONVINIENDO Y ACEPTANDO **"LAS PARTES"** QUE LA CONSERVACIÓN Y RESPONSABILIDAD EN GENERAL DE LA OBRA HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA- RECEPCIÓN, SERÁ A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**:

PRESENTADA LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN Y PREVIO A LA FIRMA DEL FINIQUITO, **"EL MUNICIPIO"** LEVANTARÁ EL ACTA DE CIERRE FINANCIERO TOTAL, QUE CONTENDRÁ LA RELACIÓN DE TODAS LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** Y AUTORIZADAS POR **"EL MUNICIPIO"** ASÍ COMO LOS AJUSTES DE COSTOS, RETENCIONES, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES QUE SE HAYAN IMPUESTO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ADEMÁS DE SALDOS A FAVOR DE CADA UNA DE **"LAS PARTES".**

DENTRO DE LOS **20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DEL ACTA DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LA OBRA **"LAS PARTES"** ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LA MISMA, SALDANDO LAS DIFERENCIAS A FAVOR Y EN CONTRA DE CADA UNA DE **"LAS PARTES"** PARA CERRAR EN DEFINITIVA EL CONTRATO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, AJUSTES DE COSTOS O VOLÚMENES EXCEDENTES POR CUBRIR O BIEN, ALGUNA OTRA CAUSA QUE IMPIDA FINIQUITAR LA OBRA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL CONTRATO PODRÁ FINIQUITARSE Y CERRARSE ADMINISTRATIVAMENTE, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **"EL CONTRATISTA"** EN EL ACTA RESPECTIVA A EFECTO DE QUE UNA VEZ QUE SE CUENTE CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SE CELEBRE EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, SI **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGA NI ELABORA LOS AJUSTES O ADECUACIONES REQUERIDOS AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y, EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL MUNICIPIO"** SANCIONARÁ DICHO INCUMPLIMIENTO, IMPONIENDO UNA SANCIÓN A **"EL CONTRATISTA"** PREVISTA EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE LA MATERIA; LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DICHA SANCIÓN, SERÁ DESTINADA POR **"EL MUNICIPIO"**

PARA CUBRIR LOS PAGOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES ESPECIALISTAS EN EL RAMO, QUE SE CONTRATEN PARA QUE ELABOREN LOS AJUSTES O ADECUACIONES AL PROYECTO DE LA OBRA EJECUTADA Y FINIQUITO QUE CORRESPONDE A **"EL CONTRATISTA".**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY DE LA MATERIA **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, CUANDO **"EL CONTRATISTA",** NO ACUDA A ELABORAR EL FINIQUITO O EXISTA DESACUERDO RESPECTO DEL MISMO, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A ELABORARLO DE MANERA UNILATERAL, DEBIENDO COMUNICAR EL RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA",** ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI COMO CONSECUENCIA DEL FINIQUITO EXISTE UN SALDO A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO",** SU IMPORTE SERÁ DEDUCIDO A **"EL CONTRATISTA"** DE LOS SALDOS QUE TENGA EN SU FAVOR O BIEN, EN CASO DE QUE NO TENGA SALDOS A FAVOR O LOS MISMOS NO ALCANCEN A CUBRIR LA CANTIDAD A FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"** SERÁ REQUERIDO A **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO CORRESPONDIENTE O BIEN, PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR ÉSTE, PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, Y PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LA MATERIA.

DE IGUAL FORMA SI RESULTA SALDO A FAVOR DE **"EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO"** REALIZARÁ EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA PARA EFECTO DE QUE DICHO SALDO A SU FAVOR, SE LE DEPOSITE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA PREVIAMENTE DESIGNADA POR **"EL CONTRATISTA",** SIEMPRE QUE ÉSTE, HAGA EXHIBICIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** ESTUVIESE INCONFORME CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO ANTE **"EL MUNICIPIO" DENTRO** DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE HAYA NOTIFICADO, UNA VEZ TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ÉSTE.

DERIVADO DE QUE EL RECURSO NO PUEDE NI DEBE ESTAR INDEFINIDAMENTE DISPONIBLE PARA SU COBRO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA",** SÓLO ESTARÁ VIGENTE POR EL EJERCICIO FISCAL PRESUPUESTAL DE QUE SE TRATE Y SERÁ CANCELADO EN EL PRIMER MES DEL EJERCICIO INMEDIATO SIGUIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE **"EL CONTRATISTA"**; LO ANTERIOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SI LAS LEYES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL GASTO DEL RECURSO, DISPONEN UN TÉRMINO ESPECÍFICO DE VIGENCIA DEL MISMO, SE ATENDERÁ A DICHA VIGENCIA.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LA OBRA, RESERVÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"EL CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

VIGÉSIMA. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA.- LA RECEPCIÓN DE LA OBRA CONSTARÁ EN ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, DEBIDAMENTE FIRMADA POR **"LAS PARTES"** Y EN SU CASO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y ESTA SE ELABORARÁ DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LA MISMA, DURANTE LA FORMALIZACIÓN DE TAL ACTA **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, YA QUE DE NO EXHIBIRLA **"EL MUNICIPIO"** NO FORMALIZARÁ EL ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN.

ASÍ MISMO, **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES FÍSICAS PARCIALES DE LOS TRABAJOS CUANDO SIN ESTAR CONCLUIDA LA OBRA, EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS, IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; DEBIENDO PARA TAL EFECTO LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA – RECEPCIÓN PARCIAL Y RESOLVER EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA OBRA HASTA SU CONCLUSIÓN TOTAL.

LA NEGATIVA U OMISIÓN EN LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS EN EL CIERRE UNILATERAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO EXIME A **"EL CONTRATISTA"** DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA RESULTARLE POR VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LA OBRA, CON INDEPENDENCIA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGA ACREEDOR DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO Y LO QUE ESTABLEZCA LA LEY.

CUANDO EXISTE OPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** O CONTROVERSIA ENTRE **"LAS PARTES"** EN LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, SE LLEVARÁ A CABO LA RECEPCIÓN DE LA OBRA DE MANERA UNILATERAL.

EL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCIÓN ADEMÁS DE LO ANTERIOR, TENDRÁ COMO CONSECUENCIA LA EXTINCIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"LAS PARTES"** EN EL CONTRATO, SALVO LO RELATIVO A LA CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CON POSTERIORIDAD APARECIERE POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA **"EL MUNICIPIO"** LAS SIGUIENTES:

A) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
C) POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- PROCEDERÁ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA, O CUANDO DE LAS CONSTANCIAS QUE OBREN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE DESPRENDA QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA QUE HAGA IMPOSIBLE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA CONTINUACIÓN, REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA; POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DE IGUAL MANERA **"EL MUNICIPIO"** POR ASÍ CONVENIR AL INTERÉS PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO, DEMOSTRANDO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ENTE CONTRATANTE, FINIQUITANDO LA OBRA A **"EL CONTRATISTA"** OBLIGÁNDOSE **"EL MUNICIPIO"** A PAGAR A ESTE LOS GASTOS NO RECUPERABLES UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO COMPROBADOS.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO, SIN PERJUICIO DE APLICAR LAS CLÁUSULAS PENALES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA DE MANERA EXPRESA QUE **"EL MUNICIPIO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1.- SI **"EL CONTRATISTA"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A **"EL MUNICIPIO"**, ASÍ MISMO SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS A LO MANIFESTADO EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"** NO SE INICIA LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA INDICADA SIN CAUSA JUSTIFICADA;

3.- SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL**

MUNICIPIO" O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** HAGA LA SUSTITUCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA;

4.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"EL MUNICIPIO"** EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SUPERIOR AL **15% (QUINCE POR CIENTO)** O BIEN, POR EL SIMPLE HECHO DE NO ACATAR DE MANERA REITERADA CUALQUIER INSTRUCCIÓN DE **"EL MUNICIPIO"** EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA";**

5.- SI **"EL CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO;

6.- SI **"EL CONTRATISTA"** CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL MUNICIPIO";**

7.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO DA A **"EL MUNICIPIO"** O A QUIEN ÉSTA DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA;

8.- SI **"EL CONTRATISTA"** SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A **"EL MUNICIPIO"** LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE **"EL CONTRATISTA";**

9.- SI **"EL CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO; Y

10.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL MUNICIPIO"** LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SI **"EL MUNICIPIO"** CONSIDERA QUE **"EL CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO **"EL CONTRATISTA"** NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, **"EL MUNICIPIO"** PROCEDERÁ A EMITIR LA RESOLUCIÓN PROCEDENTE DENTRO DE LOS **7 (SIETE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES; PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE SE LLEVARÁ A CABO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

VIGÉSIMA QUINTA. DEL DOMICILIO.- EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A **"EL MUNICIPIO"** QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁN POR LEGALMENTE HECHAS LAS NOTIFICACIONES QUE SE PRACTIQUEN EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS GUANAJUATO.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

CONTRATO No. DGOP/AD/LE/FAISM/RM/058-2024

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., **A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.**

POR "EL MUNICIPIO"

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

POR "EL CONTRATISTA"

C. JORGE ERNESTO VILLEGAS GUTIÉRREZ
CONSTRUCTORA EDIVIAL, S.A. DE C.V.

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
SÍNDICOS Y REGIDORES

CIUDADANO GERARDO JOSÉ AGUIRRES CORTÉS SEGUNDO SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO.

J. Valentín P.

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL
DE OBRA PÚBLICA

INGENIERO JOSÉ VALENTÍN PÉREZ RAZO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO DGOP/AD/LE/FAISM/RM/058-2024, CELEBRADO EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2024, ENTRE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y LA CONTRATISTA CONSTRUCTORA EDIVIAL, S.A. DE C.V.

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA

No. De Oficio: DGOP/0962/2025.
Salamanca, Gto. A 17 de junio de 2025.
Asunto: Reparación de trabajos.

C. Jorge Ernesto Villegas Gutiérrez.
CONTRUCTORA EDIVIAL, S.A. DE C.V.
P r e s e n t e.-

Por medio de la presente reciba un cordial saludo y a la vez en seguimiento al Independencia del proceso de entrega-recepción, esta Dirección General de Obras Publicas le notifica que la siguiente obra:

"PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN (NORTE) DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. SEGUNDA ETAPA"., Adjudicada bajo el contrato número **DGOP/AD/LE/FAISM/058-2024.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 117 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y los Municipios de Guanajuato el cual reza: Concluida la obra o servicio, la contratista quedará obligada a responder de los defectos y vicios ocultos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en esta Ley.

Por lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el Artículo 117 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y los Municipios de Guanajuato se le solicita a la brevedad posible llevar a cabo la reparación de los daños que surgieron en el tramo mencionado anteriormente ya que la obra se encuentra en el año de garantía. Se anexa evidencia fotográfica de los daños.

Sin otro particular quedo atento a su confirmación, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Salamanca corazón de Guanajuato"

J. Valentin P

ING. JOSÉ VALENTÍN PÉREZ RAZO
Director General de Obras Públicas.

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL
DE OBRA PUBLICA

C.c.p.- Archivo

Leona Vicario #328 Col. San Juan Chihuahua C.P. 36744
Tel. 464 641 4500 Ext. 2050

ANEXO DEL OFICIO DGOP/0962/2025.

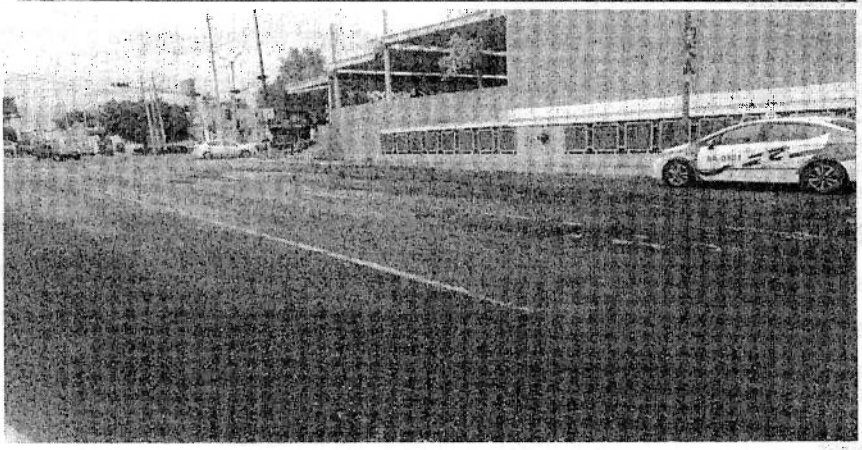

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO

DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA

Oficio No. DGOP/2196/2024
Salamanca, Gto., a 25 de Octubre de 2024
Asunto: Designación de Supervisor

ARQ. ISIS ISABEL TOBIAS SALAS
SUPERVISOR DE OBRAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRA PÚBLICA
P R E S E N T E.-

Por este medio se le notifica y se le instruye para que, a partir de esta fecha de seguimiento a la supervisión de la obra denominada:

PROGRAMA: MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE AVENIDA ALVARO OBREGÓN (NORTE), DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. SEGUNDA ETAPA

Lo anterior con fundamento en el primer párrafo del artículo 102 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que a la letra dice:

Artículo 102. Los titulares de las dependencias que contraten o ejecuten obra pública o servicios relacionados con la misma, designarán por escrito con anterioridad a la iniciación de los trabajos, al supervisor que tendrá la representatividad del ente público contratante con facultades de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo al autorización de generadores, conceptos fuera de catálogo y volúmenes excedentes presentados por las contratistas y, en su caso, estimaciones de los trabajos ejecutados; además se encargará de llevar la bitácora de obra, entre otras. Asimismo, cumplirá las demás responsabilidades que señalan esta Ley y su reglamento.

Se le remitirán por los medios electrónicos disponibles, el catálogo de conceptos y los términos de referencia que se han establecido para su conocimiento y seguimiento del contrato.

Sin otro particular, quedo como su atento y seguro servidor.

"Salamanca, el Corazón de Guanajuato"

Arq. Isis Tobias S.
Recibí Original
28/OCT/2024

Ing. Álvaro Vera Murillo
Dirección de Construcción de Obra Pública

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA

C.c.p. Archivo
C.c.p. Minutario
l'AVM/A'JLR'

CONSTRUCTORA
EDIVIAL S.A DE C.V.

Salamanca, Guanajuato

26 de junio de 2025

Ing. José Valentín Pérez Razo

Director General de Obra Pública

Presente.

En relación al contrato **DGOP/AD/LE/FAISM/RM/058-2024** el cual tiene como nombre **PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES 2024. RE ENCARPETADO DE AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN (NORTE), DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO. SEGUNDA ETAPA"**

Dando respuesta a su oficio **DGOP/0962/2025** donde menciona la reparación de daños en la obra en cuestión. Le informo que se realizó una visita al sitio para verificar físicamente los daños, los cuales corresponden con la evidencia fotográfica que nos entregó. Por tal motivo y en relación a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado y los Municipios de Guanajuato se llevó a cabo la reparación de los mismos ya que la obra cuenta con un año de garantía

Por último, le solicito una reunión en campo con su supervisión y con nuestro personal de obra y así dejar asentado la reparación de los daños.

ATENTAMENTE

María de la Luz Pantoja Camacho

CONSTRUCTORA EDIVIAL S.A DE C.V.

SALAMANCA
EL CORAZÓN DE GUANAJUATO
26 JUN. 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRA PÚBLICA
Martha 11:17